

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

## ACUERDO DE COLABORACIÓN

DE LA PRIMERA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, representada en este acto por su Rector, Dr. John Fernández Van Cleve,

quien comparece con la correspondiente autorización del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Uroyoán E. Walker Ramos; en adelante denominada en este contrato como EL RECINTO o el UPR-RUM indistintamente, en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966, según enmendada.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA, representada en este acto por su Rector, Monseñor PRIMITIVO SIERRA CANO,

en su Condición de Rector y en Representación de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Seccional Bucaramanga, Colombia con establecimiento de Educación Superior, sin ánimo de lucro y de derecho privado, aprobada por el ICFES mediante Acuerdo No. 083 del 12 de julio de 1990.

Ambas partes con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo libre y voluntariamente:

### EXPONEN

PRIMERO: Establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO- RECINTO DE MAYAGUEZ y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL BUCARAMANGA EN COLOMBIA con el fin de realizar actividades de investigación, en la modalidad de proyectos de investigación, que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones. LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – SECCIONAL

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

BUCARAMANGA EN COLOMBIA (UPB) solicita la colaboración de personal experto para asesorar estudiantes y docentes de la investigación en el área de nanotecnología para diferentes aplicaciones en ambiental para poder realizar a corto plazo investigaciones en conjunto entre las dos universidades.

SEGUNDO: La Universidad Pontificia Bolivariana-seccional Bucaramanga-UPB, tiene interés de realizar pasantías de investigación de docentes y estudiantes con el fin de entablar nuevos proyectos de investigación de alcance Internacional entre las dos instituciones a partir del 2015.

TERCERO: EL RECINTO ha aceptado ofrecer en especie la capacitación y visita técnica a los laboratorios dentro del RUM, de la siguiente forma:

Los docentes del RECINTO que tengan interés de trabajar en proyectos de investigación con la UPB colaboran con las pasantías de investigación en las siguientes gestiones:

- 1) Coordinar la visita técnica y pasantía con fines investigativos de los estudiantes y docentes de la Universidad Pontificia Bolivariana- Seccional Bucaramanga.
- 2) Someter a la Universidad de Puerto Rico-Recinto de Mayagüez un itinerario de las visitas a los laboratorios específicos del RECINTO donde se pueden explicar, mostrar equipos y aplicaciones de las tecnologías.
- 3) Coordinar y supervisar a los estudiantes y docentes extranjeros para que cumplan las fechas de estadía dentro del Recinto según las leyes de Inmigración.
- 4) Ofrecer apoyo a los estudiantes y docentes de la Universidad Pontificia Bolivariana-Seccional Bucaramanga que lleguen a Puerto Rico para que puedan realizar las actividades de carácter investigativo en el RECINTO.
- 5) Facilitar los trámites reglamentarios para que los docentes y estudiantes puedan permanecer en el RECINTO. En específico colaborar con Recursos Humanos en consecución de las tarjetas de Identificación.

MAAD

JSC

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

- 6) Realizar una comunicación al Rector de la Universidad de Puerto Rico-Recinto de Mayagüez para informarle de la visita y pasantía de los estudiantes y docentes investigadores.
- 7) Realizar una comunicación al Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana para informarle que la visita y pasantía de investigación ha sido completada.
- 8) El intercambio de investigadores se llevará a cabo preferentemente con aquellos que puedan trabajar con personas o grupos de la universidad receptora en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado. Estas proveerán a los investigadores las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.

CUARTA: LA UNIVERISDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA colaborará con EL RECINTO de la siguiente forma:

- 1) Realizar acompañamiento de la transferencia de las metodologías de investigación.
- 2) Designar docentes del área de ambiental y estudiantes para dar apoyo en la investigación.
- 3) Colaborar en la preparación de artículos científicos de material divulgativo relacionado con el tema de la visita técnica.
- 4) Propiciar escenarios para la formulación de propuestas de investigación en conjunto.
- 5) La Universidad Pontificia Bolivariana será la responsable de evidenciar que los estudiantes y docentes investigadores tengan un seguro médico, un seguro de viaje y de accidente desde el comienzo de la pasantía.

QUINTA: EL RECINTO y LA UPB estiman que la realización de la pasantía investigación y de la visita técnica alcanzará entre quince (15) y veinte (20) días laborables.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

**SEXTA:** LA UPB cubrirá los costos asociados a la movilidad y permanencia de los docentes y estudiantes según las políticas institucionales.

**SÉPTIMA:** Cualquier cambio en los trabajos de colaboración a ser realizados por la UPB o por el RECINTO tal y como se describen en la cláusulas tercera y cuarta, tendrá que ser hecho por escrito con la firma de EL RECINTO y de LA UPB.

**OCTAVA:** Este acuerdo estará en vigor desde la fecha de la última firma hasta un año y podrá ser ampliado o modificado por escrito y autorizado por las partes autorizadas. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación sin derecho a compensación alguna adicional, excepto el devengado bajo el mismo hasta esa fecha. Este acuerdo será rescindido si durante su ejecución LA UPB o EL RECINTO resulta culpable por delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal.

Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto los términos y condiciones del presente acuerdo deberá incorporarse al mismo mediante enmienda escrita del presente acuerdo y de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por UPR-RUM.

La modificación o resolución del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas las cuales continuarán hasta que finalicen – y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

En caso de ampliarse o modificarse parte alguna del presente Convenio, salvo acuerdo al contrario, dichos cambios serán prospectivos y ambas partes se comprometen a culminar las actividades que ya se encuentren en ejecución.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

**NOVENA:** Ambas partes convienen en no asignar, transferir o de otra manera disponer de este acuerdo o de su derecho, título o interés en el mismo o de poder para ejecutarlo sin el previo consentimiento de la otra parte.

**DÉCIMA: CONFLICTO DE INTERESES:** Ambas partes reconocen que en el descargo de sus obligaciones tienen un deber de lealtad completa a la otra parte, lo que incluye el no tener intereses adversos a LA UPB y el RECINTO.

**DECIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este acuerdo no se están estableciendo relaciones patrono y empleado entre éstas, tampoco con los que trabajen para LA UPB o EL RECINTO

**DECIMA SEGUNDA:** AMBAS PARTES hacen constar que ningún empleado o funcionario de estos tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este contrato a tenor con la Ley Núm. 1 del 3 de enero de 2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.

MANO

JSC

**DECIMA TERCERA: INDELEGABILIDAD:** La colaboración que prestarán ambas partes serán indelegables. La delegación de éstos será causa suficiente para dar por terminada esta colaboración.

**DECIMA CUARTA:** La UPB se obliga, de ser necesario y requerido por EL RECINTO, a presentar las certificaciones, relevos y documentos que acrediten.

**DECIMA QUINTA:** Ambas partes se relevan mutuamente, de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas del colaborador, sus agentes o empleados o estudiantes cuando tales daños y perjuicios

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

hayan ocurrido total o parcialmente durante la realización de la colaboración, eximiendo, relevando y exonerando a EL RECINTO de toda responsabilidad.

**DECIMA SEXTA:** Cualquier comunicación relacionada con este Convenio será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo, por fax o por correo electrónico con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.

- Cuando el Destinatario sea EL RECINTO dirigida a:

**Nombre Funcionario: Dr. John Fernández Van Cleve**

**Oficina: Rector**

**Facsimile: 787-831-2065**

**Dirección Postal: Call Box 9000**

**Mayagüez, PR 00680-9000**

**Correo electrónico: john.fernandez1@upr.edu**

*MAD*  
[CUANDO EL FIRMANTE SEA UN RECINTO ACADEMICO]

*JSC*  
Con copia a la ADMINISTRACIÓN CENTRAL UPR:

**Nombre Funcionario: Dra. Delia Camacho Feliciano**

**Oficina: VICE PRESIDENCIA ASUNTOS ACADEMICOS**

**Facsimile: 787-250-6120**

**Dirección Postal: Jardin Botanico Sur 1187**

**Calle Falmboyan SJ 00926-1117**

**Correo electrónico: delia.camacho@upr.edu**

- Cuando el Destinatario sea UPB dirigida a:

**Nombre Funcionario: Mons. Primitivo Sierra Cano**

**Oficina: Rectoría**

**Facsimile: (57) 6796220 Ext. 435**

**Dirección Postal: Autopista a Piedecuesta Km7**

**Bucaramanga Santander Colombia**

**Correo electrónico: rectoria\_bga@upb.edu.co**

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

Cuando la Comunicación esté relacionada con un Convenio Específico creado al amparo de este Convenio la misma será referida, por los métodos antes expresados, tanto a las autoridades superiores de la UPR, de EL RECINTO, como a los correspondientes Decano o Decana, Director o Directora del Departamento o Facultad sujetos al Convenio Específico en particular. Para estas eventualidades la información de contacto será provista al momento de suscribirse el Convenio Específico en particular.

Cualquier notificación se considerara como recibida: (i) si se entrega en persona al momento de la entrega; (ii) si por correo registrado con acuse de recibo dentro de los siguientes 5 días laborables contados a partir de la fecha de su entrega, (iii) si por fax desde el momento de la transmisión sujeto a que la maquina genere un recibo de envío, que el número al que se envía sea correcta y todas las páginas del envío sea transmitidas; (iv) si por correo de franqueo electrónico desde el momento de su envío siempre que el receptor confirme su recibo.

Por "DIA LABORABLE" se entenderá cualquier día que no sea un sábado, domingo o aquel día en el cual se autorice o requiera por Ley cerrar sus oficinas a la parte a quien se dirige la comunicación.

**DECIMA SEPTIMA: CLAUSULAS ADICIONALES**

1. Ambas partes cumplirán con todas las leyes locales y federales así como con todos los reglamentos aplicables a este acuerdo o a la realización del mismo.
2. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
3. Ambas partes se comprometen a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de UPR-RUM de Puerto Rico, por

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

una firma de auditores externos contratados por UPR-RUM o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a UPR-RUM. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no mayor de seis (6) o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

4. Cada parte se reserva todos los derechos sobre el uso de su nombre sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos, salvo previa autorización, supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

5. Las cláusulas de este acuerdo son independientes unas de las otras. Si un Tribunal competente determina que alguna cláusula o condición de este acuerdo es nula, inválida o ilegal por ser contraria a algún reglamento, ley o política pública, todas las otras cláusulas y condiciones seguirán teniendo validez en toda su fuerza y vigor, salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

expresamente. Cualquier inciso o cláusula del presente acuerdo que sea inaplicable a este acuerdo por alguna ley, reglamento, regulación y orden, se tendrá por no puesta.

6. El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre a las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado. Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generará obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercero que interese actuar o beneficiarse de una modificación previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este Convenio.
7. Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada Universidad y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establecerá a base de la reglamentación que regule estos aspectos en cada universidad y la legislación del país de la Institución correspondiente. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

MAAD

JSC

En los convenios específicos de colaboración se incluirán conforme establecidas en este Convenio las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación producto de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelos o de marcas, así como bajo cualquier otro mecanismos de inscripción similares y/o análogos.

Toda actividad académica, o evento científico, en la cual se interese que

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

participe personal docente proveniente de cada una de las instituciones firmantes, se programarán de forma tal que permita a la institución receptora tramitar, de ser requerido a ello por legislación aplicable, las autorizaciones correspondientes, ante la autoridad competente, para poder participar en dichas actividades.

8. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la Universidad receptora establezca para sus propios estudiantes, debiendo cumplir con las leyes y reglamentos universitarios y estarán sujetos a las sanciones que se contemplen en caso de incumplimiento de estos. De ocurrir tal situación deberá informarse a la Universidad de Origen.

Los estudiantes recibirán los servicios disponibles y acostumbrados para los estudiantes en la Universidad receptora. De igual forma, tendrán que respetar todas las reglas y reglamentos de la Universidad receptora, o confrontar la suspensión sumaria del Programa de Intercambio. Los estudiantes de intercambio podrán optar a cualquier curso, excepto aquellos en los que se les otorga prioridad a los estudiantes regulares de la universidad receptora.

Al término de su estadía en la Universidad receptora, los estudiantes participantes en el Intercambio deberán regresar a su Universidad de origen para continuar su programa académico. Como norma un estudiante sólo podrá participar una vez en el programa de intercambio académico. No obstante, las partes acuerdan que se podrá hacer excepciones en casos especiales, cuando tras una evaluación individual del caso, ambas instituciones aceptan autorizar que el estudiante participante pueda continuar participando del programa de intercambio.

Toda actividad académica, o evento científico, en la cual se interese que participen estudiantes proveniente de cada una de las instituciones firmantes, se programarán de forma tal que permita a la Institución de Origen tramitar ante

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

la autoridad competente, de ser requerido a ello por alguna legislación, las autorizaciones correspondientes para poder participar en dichas actividades.

9. Las partes manifiestan que cumplirán y se obligan de forma expresa a cumplir con las correspondientes legislaciones nacionales de cada parte, sobreprotección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes pactan que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos en las correspondientes legislaciones nacionales.

10. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia de punto de vista sobre su interpretación, ésta será siempre resuelta de común acuerdo por las partes con el espíritu que las animó a suscribirlo.

De no solucionarse la diferencia particular las partes pueden dar por terminado este convenio sin necesidad de dilación adicional alguna; como tampoco se incurrirá en responsabilidad de clase alguna para actuar en tal sentido.

11. Las partes aceptan y reconocen que en la eventualidad de que las partes puedan bajo este Convenio promover acuerdos dirigidos a co-financiar u obtener fuentes de financiamiento de los organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica, en lo referente a la **EL RECINTO** ello queda sujeto a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables a la misma y que regulen este tipo de cooperación financiera.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

12. Las partes acuerdan que en los Convenios Específicos de colaboración se incluirán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que surja como resultado de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelo, marcas, entre otros similares y/o análogos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

La titularidad de las obras intelectuales o de investigación, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, se establecerá conforme aquí expresado y en atención a lo establecido en la reglamentación que regula estos aspectos en cada institución y las leyes vigentes en sus respectivos países; particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelos o de marcas, así como bajo cualquier otro mecanismos de inscripción similares y/o análogos. Cuando éstas son producto de un trabajo conjunto, LAS PARTES siempre compartirán la titularidad de los hechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente correspondan.

Las partes acuerdan que el derecho de propiedad intelectual a utilizarse en la inscripción de derechos comunes será el correspondiente al lugar en donde se ejecute el objeto o proceso a ser registrado o donde más del 50 por ciento del trabajo para logra el desarrollo del objeto o proceso a ser registrado se realice. No obstante, y salvo pacto o disposición legal al contrario, todo registro se hará a nombre de ambas instituciones y de los terceros que participen de la gestión que genere el objeto o proceso a ser registrado salvo que su reglamentación interna disponga de otra manera.

Respecto de los Proyectos de Investigación cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

MAAD  
JSC

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO

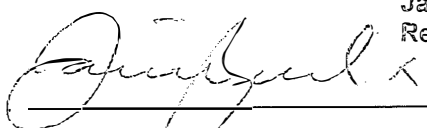
Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, de una investigación para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto. Las partes acuerdan que las autorizaciones se concederán de forma liberal siempre que la publicación interesada no afecte el desarrollo del proyecto(s) de investigación al cual se refiere la solicitud. Las publicaciones relativas a trabajos de investigación conjuntas dentro de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes a cada institución y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio.


Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, figurarán tanto los nombres de ambas instituciones como de los terceros que participen en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia a que la investigación publicada o la patente generada surgen en función de una gestión generada bajo este Convenio.

WMD  
JSC

ACEPTACIÓN

Las partes aceptan este contrato en todas sus partes por ser el mismo una fiel expresión de sus voluntades y de lo convenido, quedando obligadas legalmente al cumplimiento de todas sus cláusulas y condiciones y para que así conste, lo firman y colocan sus iniciales al margen izquierdo de cada una de las páginas de este contrato, en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 17 de agosto del 2015.

  
Jaime Seguel  
Rector Interino  
Dr. JOHN FERNANDEZ VAN CLEVE  
RECTOR  
Universidad de Puerto Rico Mayagüez  
Mayagüez PR

  
Mons. PRIMITIVO SIERRA CANO  
RECTOR  
Universidad Pontificia Bolivariana, UPB  
Bucaramanga, Colombia